

1322-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cero minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante resolución n.º 0947-DRPP-2021 de las doce horas con ocho minutos del seis de mayo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Agenda Democrática Nacional que, en la estructura del cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que, los nombramientos realizados en favor de los señores Emanuel Matarrita Abarca, cédula de identidad n.º 503690691, como presidente suplente y delegado territorial propietario; y Ligia Abarca Araya, cédula de identidad n.º 502570175 como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria no procedían, toda vez que, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Las inconsistencias advertidas podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político aludido en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de la señora Ligia Abarca Araya, con cédula de identidad n.º 502570175 y el señor Emanuel Matarrita Abarca, con cédula de identidad n.º 503690691, a los cargos que fueron designados por esa agrupación política, misivas que, posterior a su verificación, cumplen con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente, así las cosas, se dan por subsanadas las inconsistencias referidas, por lo que proceden las acreditaciones efectuadas con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, por el partido

Agenda Democrática Nacional, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504480217	JOSÉ DAVID ARROYO ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502350129	ILSE MARY ABARCA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
502380172	MARÍA ADILIA ABARCA VEGA	TESORERO PROPIETARIO
503690691	EMANUEL MATARRITA ABARCA	PRESIDENTE SUPLENTE
502570175	LIGIA ABARCA ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
600510450	ABEL ABARCA VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501100259	LILIA ARAYA GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503690691	EMANUEL MATARRITA ABARCA	TERRITORIAL
502570175	LIGIA ABARCA ARAYA	TERRITORIAL
502350129	ILSE MARY ABARCA ARAYA	TERRITORIAL
504480217	JOSÉ DAVID ARROYO ABARCA	TERRITORIAL
502380172	MARIA ADILIA ABARCA VEGA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 325–2020, Partido Agenda Democrática Nacional

Ref. No.: 8005, 6608–**2021**